



**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
REYNOSA, TAMAULIPAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 026/2019**

Esta RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 026/2019 emana de las actividades realizadas por dicho Comité durante la Sesión Ordinaria 026/2019; donde se analizó la propuesta emitida por la Gerencia Administrativa en torno a la Solicitud de Información Pública SI-082-2019, foliada 00320019 por la Plataforma Nacional de Transparencia.

La presente resolución ha sido emitida tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el 22 de abril del dos mil diecinueve, el C. [REDACTED], formulo solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de solicitud SI-082-2019 con el folio 00320019, por medio del cual requirió lo que a continuación se transcribe textualmente:

Solicito la lista de los pensionados y jubilados que tienen doble jubilación número de empleado, cargo, grado escolar, denominación, antigüedad que tuvieron en el organismo operador de agua.

Derivado de la presente situación que guarda el expediente, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

DRS ALBORZ

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas que integran el organismo, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. - Que el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas, determina cuando la información deba ser clasificada, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la clasificación de la información.

TERCERO. - Que en su oficio CRHN 411/2019, la Gerencia Administrativa de este Organismo descentralizado, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información SI-082-2019, con número de folio 00320019, donde solicita:

Solicito la lista de los pensionados y jubilados que tienen doble jubilación número de empleado, cargo, grado escolar, denominación, antigüedad que tuvieron en el organismo operador de agua.

Para lo cual la Gerencia Administrativa, en su oficio CRHN 411/2019, realizó la fundamentación y motivación siguiente:

Dr. Albano Z





En atención al oficio UT/117/2019 en donde solicita información requerida por un ciudadano referente a la lista de los pensionados y jubilados que tienen doble jubilación número de empleado, cargo, grado escolar, denominación, antigüedad que tuvieron en el organismo operador de agua; me permito hacer de su conocimiento que **no se tiene registradas personas** que cuenten con doble jubilación, lo cual se podrá constatar en la página <http://www.comapareynosa.gob.mx/transparencia/>, seleccionando del lado derecho, **Listado General de Jubilados y Pensionados**, donde podrá comprobar que **no existen personas con doble jubilación.**

Sin más por el momento, y agradeciendo la atención al presente, quedo de usted.

CUARTO: En relación a lo anterior, se estima que es correcto el actuar de la Gerencia Administrativa, **al determinar como inexistencia**, de la información requerida mediante la solicitud de información SI-082-2019 con número de folio 00320019.

En consecuencia en la parte resolutive de este fallo, **se confirma** el contenido de los oficios CRHN 411/2019, quedando debidamente fundado y motivado por cuanto hace a la información antes referida.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet de la COMAPA de Reynosa, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache aquella información que constituya un dato personal,



cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quién le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; fracción 111, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

C. A. Ibarra

RESUELVE

PRIMERO. - Se **CONFIRMA** la determinación de la "DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA" de la información planteada por la Gerencia Administrativa, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO. - Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** el Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.



AYUNTAMIENTO
REYNOSA
2018 - 2021

COMAPA
REYNOSA

Ciro Albaroz

C. CIRO ANDRES IBARRA ZAPATA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRNASPARENCIA

Crisoforo Cuecuecha Rodriguez

C. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Ricardo Chafa Villarreal

C. RICARDO CHAFA VILLARREAL
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS